

Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 28 de julio de 2017

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del veintiocho de julio del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Hernández Gutiérrez).

<u>EXP. Nº</u>	<u>VOTO Nº</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-010804-0007-CO	2017011988	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-010869-0007-CO	2017012001	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el tutelado requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JEMÉNEZ DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			<p>circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y ordena que dentro de un plazo razonable, se fije una fecha cierta para que se practique la cirugía.</p>	
17-010872-0007-CO	2017012003	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i del Hospital de San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo,	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			<p>que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de TRES MESES, a partir de la notificación de esta sentencia tome las medidas necesarias para que el amparado sea valorado nuevamente en el Servicio de Cirugía del Hospital recurrido y se determine la fecha correspondiente a su cirugía, de conformidad y responsabilidad con lo que señale su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i del Hospital de San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.</p>	
17-009983-0007-CO	2017011879	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que	CONSEJO MUNICIPAL DE COBANO DE PUNTARENAS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rueda Leal ponen nota.	
17-010231-0007-CO	2017011899	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION DE ADMINISTRACION DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-011417-0007-CO	2017012072	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPE ANDE. R.L.
17-011385-0007-CO	2017012067	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DE PUNTARENAS
17-007483-0007-CO	2017011817	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone razones separadas.-	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-009662-0007-CO	2017011861	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a la Dra. Elizabeth González Méndez, Directora General a.i. del Área de Salud Heredia Cubujuquí o a quien en su lugar ejerza ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad N. [VALOR001] sea atendida el 20 de octubre de 2017, fecha fijada con ocasión de la interposición de este recurso de amparo para la realización de un electrocardiograma. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
17-010901-0007-CO	2017012007	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	COORDINADOR DE LA UNIDAD LOCAL DE DESARROLLO SOCIAL DE GRECIA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-011110-0007-CO	2017012025	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-010407-0007-CO	2017011949	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Lucía Madrigal Faerron, en su calidad de alcaldesa de Goicoechea, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de CUATRO MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se adapte para la tutelada un espacio en el Palacio Municipal de Goicoechea, que le permitan desarrollar sus funciones adecuadamente, tomando en cuenta la discapacidad que presenta. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que que de conformidad	ALCALDESA MUNICIPAL DE GOICOECHEA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			<p>con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Goicoechea al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto en cuanto a la parte dispositiva de la sentencia y en su lugar ordena que en el plazo de 15 días, contado a partir de la notificación de esta resolución, la Alcaldesa recurrida adapte el lugar previsto en el primer piso del Municipio para que la amparada pueda desarrollar sus funciones como regidora adecuadamente, tomando en cuenta la discapacidad que presenta.</p>	
17-010649-0007-CO	2017011965	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente, para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo</p>	DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-011532-0007-CO	2017012104	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	DRA ILEANA BALMACEDA ARIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, PRESIDENTE DE LA CAJA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

				COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-010364-0007-CO	2017011936	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-008133-0007-CO	2017011824	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra el Instituto Nacional de Aprendizaje y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. Se le ordena a Minor Rodríguez Rodríguez y Lizbeth Barrantes Arroyo, por su orden Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje y Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde a la recurrente el curso previsto en el artículo 27 de la Ley N° 9379. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Aprendizaje y al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de	GERENTE GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, RESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			sentencia de lo contencioso administrativo. Tomen nota la Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y el Gerente General del Banco Hipotecario de la Vivienda de lo indicado en el considerando III in fine de esta sentencia. Notifíquese este pronunciamiento a Minor Rodríguez Rodríguez y Keylor López Rodríguez, por su orden Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje y Presidente de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
17-010312-0007-CO	2017011912	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-010408-0007-CO	2017011950	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Isabel Garbanzo León, en calidad de Administradora de la Sucursal de la Caja Costarricense Seguro Social La Cuesta, o a quien ocupe dicho cargo, que realice las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la solicitud de pensión bajo el Régimen No Contributivo por Invalidez gestionada por la recurrente a favor del amparado de [NOMBRE001] y se le notifique lo resuelto. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Isabel Garbanzo León, en calidad de Administradora de la Sucursal de la Caja Costarricense Seguro Social La Cuesta, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.-	
17-010426-0007-CO	2017011952	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, PRESIDENTE DE CONSEJO TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
17-010379-0007-CO	2017011945	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-010209-0007-CO	2017011896	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro consigna nota.	DIRECTOR GENERAL DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA, DIRECTOR OPERATIVO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA, JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

				DE SEGUROS
17-009537-0007-CO	2017011856	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR DE LA REGION CENTRAL OCCIDENTAL DE MINISTERIO DE SALUD, DIRECTORA DE AREA RECTORA DE SALUD DE NARANJO, MINISTRO DE SALUD
17-010832-0007-CO	2017011993	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
17-009731-0007-CO	2017011865	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	COMITÉ INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ENSEÑANZA ESPECIAL DE HEREDIA, DIRECTORA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA ESPECIAL DE HEREDIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-009756-0007-CO	2017011866	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-011265-0007-CO	2017012044	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo.	JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-011253-0007-CO	2017012041	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de directora médica del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ocupe el cargo, adoptar las medidas que sean necesarias y girar las órdenes que correspondan para que se realice el ultrasonido prescrito a la amparada, de conformidad con la prescripción y la responsabilidad de sus médicos tratantes; en la fecha programada con motivo de este recurso de amparo. Se le advierte que	DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



			de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
17-011326-0007-CO	2017012051	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo en cuanto a la alegada mora judicial se refiere.	JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DE CARTAGO
17-011610-0007-CO	2017012122	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-010207-0007-CO	2017011895	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro consigna nota.	DIRECTOR GENERAL DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA, JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17-011260-0007-CO	2017012042	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de director general del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, coordinar	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			<p>y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se le realice el ultrasonido de mamas, prescrito por su médica tratante, o el examen que se estime corresponde, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se apercibe a la autoridad antedicha que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes o a quien ocupe el cargo de director general del Hospital San Vicente de Paúl, en forma personal.</p>	
17-011450-0007-CO	2017012081	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
17-011489-0007-CO	2017012095	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCION VIAL Y DEMOLICIONES DEL MOPT, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
17-011614-0007-CO	2017012124	RECURSO	Se rechaza de plano el	CORTE SUPREMA DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

		DE AMPARO	recurso.	JUSTICIA, EL ESTADO
17-010168-0007-CO	2017011892	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones adicionales.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-011443-0007-CO	2017012078	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SAN JOSE, PODER JUDICIAL, TRIBUNAL DE FAMILIA DE SAN JOSE
17-010871-0007-CO	2017012002	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. OFICINA LOCAL DE GUÁPILES
17-010868-0007-CO	2017012000	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL TALLER NACIONAL DE ORTESIS Y PRÓTESIS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-010991-0007-CO	2017012016	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Director Médica y a Andrea Chavarría Recio, en su condición de Jefe del Primer Nivel de Atención y Servicio de Radiología, ambos del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la cita de realización de examen de la paciente para el 9 de octubre de 2017. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa,	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ



			a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Director Médica y a Andrea Chavarría Recio, en su condición de Jefe del Primer Nivel de Atención y Servicio de Radiología, ambos del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.	
17-011284-0007-CO	2017012047	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DE AJAJUELA
17-011051-0007-CO	2017012021	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-010267-0007-CO	2017011904	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Miguel Lobo Montero, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, o a quien ejerza dicho cargo, que realice las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para	COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL (PUE, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL (PUESTO 10)



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			<p>que dentro del plazo de 15 DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva como en derecho corresponda las solicitudes de visita íntima y de menor de edad, relacionadas con el tutelado, y se le notifique lo resuelto al interesado. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y rechaza de plano el recurso en cuanto a la solicitud de visita íntima. Notifíquese esta resolución a Miguel Lobo Montero, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, o a quien ejerza dicho cargo, en forma personal.-</p>	
17-010782-0007-CO	2017011984	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marvin Yglesias Rosales, en su condición de Director General y a Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta de Cartago, o a quienes en sus lugares</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMENEZ DE CARTAGO, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			<p>ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para que, en un plazo no mayor de DOS MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en el Servicio de Oftalmología del Hospital Max Peralta Jiménez de Cartago y se determine el tratamiento médico a seguir, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a las autoridades recurridas, en forma personal.-</p>	
17-009123-0007-CO	2017011845	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado y a al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	MINISTRA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
 <p>17-010730-0007-CO Documento firmado digitalmente 06/11/2017 10:56:23</p>	2017011975	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y</p>	DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO

		<p>Luis Guillermo Morales Alfaro, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado se le realice la cirugía que necesita en el plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Luis Guillermo Morales Alfaro,</p>	<p>DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	
17-010154-0007-CO	2017011890	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rueda Leal salvan el voto, declaran con lugar el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-011418-0007-CO	2017012073	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	OPERADORA DE PENSIONES BN VITAL
17-010245-0007-CO	2017011902	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	CONCEJO MUNICIPAL DE LIBERIA, MINISTERIO DE SALUD
17-010328-0007-CO	2017011920	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-010349-0007-CO	2017011928	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-010801-0007-CO	2017011986	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente contra el Hospital San Juan de Dios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Carlos Valverde Monge, por su orden Directora General y Jefe de Servicio de Cirugía General y Unidad de Laparoscopia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en el plazo no mayor a 2 meses, contado a partir de la notificación de este	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

pronunciamiento, se realice la cirugía que el amparado requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que se cumpla con los requisitos preoperatorios y una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En relación con el Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, se declara sin lugar el recurso; sin embargo, tomen nota las autoridades accionadas de este centro de lo advertido en el considerando IV de esta sentencia. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Carlos Valverde Monge, por su orden Directora General y Jefe de Servicio de Cirugía General y



			Unidad de Laparoscopia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-011246-0007-CO	2017012038	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL NACIONAL DE LAS MUJERES ADOLFO CARIT
17-010338-0007-CO	2017011925	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-010602-0007-CO	2017011962	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRA DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
17-010632-0007-CO	2017011963	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Roberto Cervantes Cervantes, en su condición de director general del Hospital San Vicente de Paul, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL



			Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al recurrido.	
17-010762-0007-CO	2017011981	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso. Se ordena a ANA TERESA LEÓN SÁENZ, en su condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal y FIORELLA HIDALGO KOPPER en su condición de Coordinadora de la Oficina Local con sede en Desamparados, ambas del Patronato Nacional de la Infancia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le permita a la recurrente el acceso inmediato al expediente de su interés, y deberá abstenerse de incurrir a futuro, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y	COORDINADOR DE LA OFICINA LOCAL EN DESAMPARADOS DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos.	
17-010891-0007-CO	2017012006	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-010370-0007-CO	2017011939	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-011435-0007-CO	2017012077	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE SALUD
17-007313-0007-CO	2017011815	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
16-008633-0007-CO	2017011801	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en contra de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Fernando Llorca Castro y Victoria Villalobos Segura, por su orden Presidente Ejecutivo y Directora Médica a.i. del Área de Salud de Talamanca, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan dicho cargos, que giren las órdenes pertinentes a fin de que no se exija a las poblaciones indígenas, incluyendo a los amparados [NOMBRE001], [NOMBRE002], [NOMBRE003], [NOMBRE004] y [NOMBRE005], un pasaporte regular con	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONABE, DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, DIRECTOR GENERAL A.I. DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE TALAMANCA, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, GERENTE GENERAL DEL IMAS, INSTITUTO MIXTO AYUDA SOCIAL DE QUEPOS, JEFE DE LA INSPECCION DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE



		<p>visado vigente como requisito de aseguramiento. Lo anterior, sin perjuicio de que se exijan otros medios de identificación que tomen en cuenta la realidad sociocultural de dichas poblaciones, o los demás requisitos de aseguramiento. Además, se les ordena girar las órdenes pertinentes y velar por el cumplimiento tales órdenes, a fin de que se establezcan protocolos para la atención a la población indígena, se capacite y sensibilice a los funcionarios en el tema de la atención a la población indígena, y planeen y administren, dentro de lo posible, los servicios de salud en coordinación con los pueblos indígenas interesados, lo anterior respetando los parámetros establecidos por el Convenio 169 de la OIT. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución</p>	<p>TRABAJO, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LACAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, UNIDAD DE COBRO DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA</p>
--	--	--	---



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			a Fernando Llorca Castro y Victoria Villalobos Segura, por su orden Presidente Ejecutivo Directora Médica a.i. del Área de Salud de Talamanca, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan dicho cargos, de forma personal.	
17-007115-0007-CO	2017011813	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se anula la designación en la nómina de personal No. 334-2016, puesto No. 447822, Oficial de Seguridad de Servicio Civil ubicado en el Colegio Técnico Profesional de Pital. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza y a Grettel Guerrero Alpizar, respectivamente, en su condición de directora de Recursos Humanos y de jefa de la Unidad de Reclutamiento y Selección, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que tomen las medidas y giren las instrucciones que sean precisas para que se resuelva la nómina de personal No. 334-2016 con plena participación del recurrente en los términos indicados en esta resolución. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza y a Grettel Guerrero Alpízar, o a quienes ocupen los cargos de directora de Recursos Humanos y de jefa de la Unidad de Reclutamiento y Selección del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.	
17-010396-0007-CO	2017011948	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente por la violación al artículo 27 de la Constitución Política. Se condena a la Junta Administrativa de Servicios Eléctricos de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Francisco Calvo Solano, en condición de Subgerente General a.i. de la Junta Administrativa De Servicios Electricos De Cartago, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-	JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS ELECTRICOS DE CARTAGO. JASEC
17-010515-0007-CO	2017011958	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENCIA EJECUTIVA DE JUNTA DE ADMINISTRACION PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLANTICA DE COSTA RICA
17-009444-0007-CO	2017011853	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

17-011138-0007-CO	2017012029	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BAC CREDOMATIC
17-009708-0007-CO	2017011863	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Alexander Arrieta Espinoza, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva, o a quien ejerza ese cargo, que en el plazo de tres días hábiles contado a partir de la notificación de esta sentencia, ponga a disposición del recurrente copia de las actas solicitadas. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Alexander Arrieta Espinoza, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva, o a quien ejerza ese cargo.	PRESIDENTE DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BARVA DE HEREDIA
17-011251-0007-CO	2017012040	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de directora general a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			<p>cargo, adoptar las medidas que sean necesarias y girar las órdenes que correspondan para que se realice el ultrasonido prescrito al amparado, de conformidad con la prescripción y la responsabilidad de sus médicos tratantes; en la fecha programada con motivo de este recurso de amparo. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-011229-0007-CO	2017012036	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara CON LUGAR el recurso por lesión al artículo 41 de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MENOR CUANTÍA DE ATENAS
17-011327-0007-CO	2017012052	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.</p>	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

17-009768-0007-CO	2017011867	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN lugar el recurso.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA POLICIAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-011535-0007-CO	2017012106	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. OFICINA DE INFRACCIONES, SEDE SAN CARLOS, DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO, DIRECTORA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. COSEVI
17-011508-0007-CO	2017012100	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE CORONADO
17-011377-0007-CO	2017012065	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA, HEREDIA, INSPECTORA MUNICIPAL DE SANTA BARBARA, HEREDIA
17-011537-0007-CO	2017012107	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ
17-011495-0007-CO	2017012098	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-011551-0007-CO	2017012111	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
17-011577-0007-CO	2017012117	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, de conformidad con lo expuesto en el V considerando de este voto. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-010324-0007-CO	2017011918	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-009981-0007-CO	2017011878	RECURSO DE AMPARO	Se declara Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Jeffrey James	ADMINISTRADOR DE LA ASADA POSADA DEL SOL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			<p>Allen, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo de la Asociación de Acueducto y Alcantarillado Sanitario Posada del Sol de Playa Marbella de Cuajiniquil de Santa Cruz, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte de forma inmediata las medidas necesarias, para que en el término improrrogable de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia brinde respuesta a la solicitud de información presentada por los recurrentes el 3 de mayo de 2017 y, además, les facilite los documentos requeridos. Se advierte a la recurrido que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación de Acueducto y Alcantarillado Sanitario Posada del Sol de Playa Marbella de Cuajiniquil de Santa Cruz al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese la presente resolución a Asociación de Acueducto y Alcantarillado Sanitario Posada del Sol de Playa Marbella de Cuajiniquil de Santa Cruz, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			pone nota.	
17-010724-0007-CO	2017011974	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE DE LA OFICINA DE GOICOECHEA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-005926-0007-CO	2017011809	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE MUNICIPAL DE OROTINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA
17-009204-0007-CO	2017011848	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL
17-010354-0007-CO	2017011932	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-008965-0007-CO	2017011840	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFE DE LA OFICINA LOCAL EN SAN MIGUEL DE DESAMPARADOS DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-010798-0007-CO	2017011985	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota en relación con los derechos del denunciante cualificado.	DIRECTOR DEL AREA RECTORA DE ALAJUELA 1, MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD
17-010355-0007-CO	2017011933	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-011534-0007-CO	2017012105	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-010350-0007-CO	2017011929	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-010805-0007-CO	2017011989	RECURSO	Se declara sin lugar el	MUNICIPALIDAD DE



Documento firmado digitalmente

06/11/2017 10:56:23

		DE AMPARO	recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	NARANJO
17-010841-0007-CO	2017011994	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA
17-010757-0007-CO	2017011980	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, GERENTE DE COMUNICACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-010861-0007-CO	2017011998	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rebeca Delgado Calderón, en su calidad de jefe del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios, y Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se cancelen a la amparada sus prestaciones legales. Lo anterior, bajo la advertencia de que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa,	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS (ANTES CONTR



			a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-010883-0007-CO	2017012004	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su condición de Director General del Hospital San Francisco de Asís, o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS. GRECIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su condición de Director General del Hospital San Francisco de Asís, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes, y el Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-011217-0007-CO	2017012035	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-011095-0007-CO	2017012023	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE SERVICIO DE TRANSPORTES DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-010987-0007-CO	2017012014	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General a.i y Jefe a.i del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Femando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			<p>competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se programe en una fecha cierta la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General a.i y Jefe a.i del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen ese cargo, en forma personal.-</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

17-008162-0007-CO	2017011827	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-010368-0007-CO	2017011938	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-010674-0007-CO	2017011967	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a María Gabriela Díaz Ugalde en su condición de Coordinadora de la Unidad Local de Desarrollo Social de Alajuelita y Berny Vargas Mejía en su condición de Asesor Jurídico General, ambos personeros del Instituto Mixto de Ayuda Social o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de la presente sentencia, procedan con el pago correspondiente del beneficio económico reconocido a la recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001]. Lo anterior bajo apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se	ASESOR JURIDICA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, COORDINADOR DE LA UNIDAD LOCAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ALAJUELITA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María Gabriela Díaz Ugalde en su condición de Coordinadora de la Unidad Local de Desarrollo Social de Alajuelita y Berny Vargas Mejía en su condición de Asesor Jurídico General, ambos personeros del Instituto Mixto de Ayuda Social o a quienes en su lugar ocupen los cargos. EN FORMA PERSONAL.	
17-007556-0007-CO	2017011818	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JEFE DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-010749-0007-CO	2017011978	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.	DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-010129-0007-CO	2017011887	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-010305-0007-CO	2017011911	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-010262-0007-CO	2017011903	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Rebeca Delgado Calderón y Yaxinia Díaz Mendoza, por su orden Jefe del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios y Directora de Recursos Humanos, ambas del	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS DEL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			<p>Ministerio de Educación Pública, o quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 3 días, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se proceda a notificar a la amparada la resolución administrativa DGTS No. 0956-2017 al medio que ella señaló en su gestión del 6 de marzo de 2017. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Rebeca Delgado Calderón y Yaxinia Díaz Mendoza, por su orden Jefe del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios y Directora de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública, o quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.-</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE</p>
 <p>17-008963-0007-CO Documento firmado digitalmente 06/11/2017 10:56:23</p>	2017011839	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, en cuanto a los recurrentes [NOMBRE001] y Jackeline Artavia. Se</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL</p>

			<p>ordena a [NOMBRE002], en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a los citados recurrentes el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se rechaza de plano el recurso en lo que respecta a los amparados Adriana Vanessa Rojas Aguilar, Federico Eduardo Calderón Vargas, Juan Martínez</p>	
--	--	--	--	--



			Alfaro, Leonor Meléndez González, Rebeca Silva González y Silvia Gabriela Umaña Trejos. Notifíquese esta resolución a Hernán Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-010347-0007-CO	2017011927	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-010562-0007-CO	2017011961	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Teresita Navarro Espinoza en calidad de Jefe de la Oficina Cantonal de Pérez Zeledón del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias y pertinentes para que se atienda la solicitud planteada por la recurrente y otros vecinos del sector de Barrio Morazán, el 29 de mayo del 2017, y se brinde una respuesta definitiva a dicha gestión en el plazo de DIEZ DÍAS. Lo anterior bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se	JEFE DE LA OFICINA CANTONAL DE PEREZ ZELEDON DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Teresita Navarro Espinoza en calidad de Jefe de la Oficina Cantonal de Pérez Zeledón del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien en su lugar ejerza ese cargo EN FORMA PERSONAL.	
17-010641-0007-CO	2017011964	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Félix Manuel López Morales, en su condición de Jefe a.i. del Área Regional de Desarrollo Social Noreste y a Berny Vargas Mejía, en su condición de Asesor Jurídico General, ambos del Instituto Mixto de Ayuda Social o a quienes en su lugar ocupen los cargos que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS procedan con el pago correspondiente del beneficio económico reconocido a la recurrente [NOMBRE001] desde el 20 de febrero del 2017. Lo anterior bajo apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Mixto	APODERADO GENERAL JUDICIAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Félix Manuel López Morales, en su condición de Jefe a.i. del Área Regional de Desarrollo Social Noreste y a Berny Vargas Mejía, en su condición de Asesor Jurídico General, ambos del Instituto Mixto de Ayuda Social o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL.	
17-010654-0007-CO	2017011966	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-010722-0007-CO	2017011973	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia 2017-007960 de las 9:20 del 26 de mayo de 2017.	DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-010361-0007-CO	2017011935	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-010371-0007-CO	2017011940	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-004046-0007-CO	2017011806	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
17-010678-0007-CO	2017011969	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DEL AREA DE GESTION DE PENSIONES DE LA CCSS, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JUNTA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

				DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-011877-0007-CO	2017011802	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión planteada.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-009833-0007-CO	2017011874	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Vargas Serrano y Royeé Álvarez Cartín, por su orden Gerente Municipal y Desarrollo Urbano y Jefe de la Sección de Inspección, ambos de la Municipalidad de San José, o a quienes ejerzan dichos cargos, que en el plazo de 15 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, coordinen y adopten las medidas pertinentes y necesarias, conforme sus competencias, para resolver la denuncia planteada por la recurrente y se le notifique lo resuelto. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	GERENTE MUNICIPAL Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA SECCIÓN DE INSPECCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ



			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Mario Vargas Serrano y Royeé Álvarez Cartín, por su orden, Gerente Municipal y Desarrollo Urbano y Jefe de la Sección de Inspección, ambos de la Municipalidad de San José, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	
17-009613-0007-CO	2017011859	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-009631-0007-CO	2017011860	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hazel María Torres Valverde, en su condición de Alcaldesa de Desamparados, o quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas y ejecute las acciones que correspondan para que en el plazo de un año, contado a partir de la notificación de esta resolución, la problemática denunciada por el recurrente sea solucionada en forma definitiva, de modo que se intervengan las aceras, o en su defecto, se lleve a cabo la construcción de estas en el sector de la calle principal del Distrito San Juan de Dios, en el Puente Cañas, en la entrada de Calle Pedrito Monge, en los alrededores de la Iglesia Católica y el Bar Novedades. Se advierte a la recurrida, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Desamparados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Hazel María Torres Valverde en su condición de Alcaldesa de Desamparados, o quien ocupe ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.-	
17-010979-0007-CO	2017012013	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes en relación con la alegada incompetencia del Tribunal de Juicio para prorrogar la prisión preventiva contra el tutelado.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO DE SAN JOSÉ
17-010442-0007-CO	2017011953	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-010352-0007-CO	2017011930	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-010242-0007-CO	2017011901	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia 2017-11029 del 14 de julio del año en curso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-009839-0007-CO	2017011876	RECURSO DE	Se corrige el error material consignado en la sentencia	ALCALDE MUNICIPAL DE VAZQUEZ DE CORONADO



Documento firmado digitalmente

		AMPARO	<p>número 2017- 011505 de las 09:15 horas del 21 de julio del 2017, para que la parte dispositiva se lea de la siguiente manera: "Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rolando Méndez Soto, en su condición de Alcalde de Vázquez de Coronado, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, conteste la gestión planteada por el recurrente el 10 de mayo de 2017 y se le notifique lo resuelto. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Vázquez de Coronado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Rolando Méndez Soto, en su condición de Alcalde de Vázquez de Coronado, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal."</p>		
	<p>17-011345-0007-CO 06/11/2017 10:56:23</p>	2017012055	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN DE FLORES, CONSEJO

				NACIONAL DE PRODUCCION, JUNTA NACIONAL DE FERIAS, MINISTERIO DE SALUD
17-011524-0007-CO	2017012102	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CARLOS ANDRES MARIN GUERRERO, CINTHYA CUBILLO PIEDRA, FERNANDO OVIEDO RODRIGUEZ, JAVIER QUESADA QUESADA, VIVIAN PAREDES BRAVO
17-011376-0007-CO	2017012064	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMON, JUNTA DE RELACIONES LABORALES DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMON
17-011420-0007-CO	2017012074	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-011473-0007-CO	2017012088	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL, JEFE ZONA MARITIMO TERRESTRE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
17-011490-0007-CO	2017012096	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PUBLICA
17-011485-0007-CO	2017012094	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BAC SAN JOSE, CREDOMATIC
17-011621-0007-CO	2017012125	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-011627-0007-CO	2017012126	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-008619-0007-CO	2017011836	RECURSO	Se declara con lugar el	DIRECTOR GENERAL DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

		DE AMPARO	recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	MIGRACIÓN EXTRANJERÍA Y
17-008488-0007-CO	2017011832	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hugo Marín Piva, en su calidad de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad número [VALOR001], se le brinde el medicamento combinado de Palbociclid y Fulvestrant en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso de la tutelada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL OIJ, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la resolución a Hugo Marín Piva, Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la CCSS, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-	
17-010122-0007-CO	2017011886	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra el Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Rebeca Arias Durán, por su orden Director General y Directora a.i. del Servicio de Farmacia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Rebeca Arias Durán, por su orden Director General y	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFA DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			Directora a.i. del Servicio de Farmacia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-009068-0007-CO	2017011842	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la Universidad Cristiana del Sur en lo indicado en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes, en lo que respecta a la gestión de 30 de enero de 2017.	PRESIDENTA DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA DEL SUR, RECTOR A.I. DE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA DEL SUR
17-010866-0007-CO	2017011999	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-011522-0007-CO	2017012101	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, COOPEALIANZA R.L
17-010970-0007-CO	2017012012	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Roy López Arias, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el amparado requiere para tratar el padecimiento. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraíndiquen tal intervención y haya	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Roy López Arias, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes.</p>	
17-011101-0007-CO	2017012024	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGIA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

				HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
17-011266-0007-CO	2017012045	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DELEGACION POLICIAL DE TIBAS
17-007350-0007-CO	2017011816	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL
17-008081-0007-CO	2017011823	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-009557-0007-CO	2017011858	2017011858	Se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	GERENCIA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-010184-0007-CO	2017011894	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a HUGO MARÍN PIVA, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que el tutelado reciba inmediatamente el medicamento denominado "Pembrolizumab", por el tiempo y en las dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de dicho médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			medicamento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al recurrido, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.	
17-011426-0007-CO	2017012075	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-010323-0007-CO	2017011917	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-006486-0007-CO	2017011812	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA DIRECCION REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA LIBERIA, MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
16-018061-0007-CO	2017011805	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a la continuidad del proceso educativo. En lo demás, se declara sin	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DESARROLLO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMULACION PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-010344-0007-CO	2017011926	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-010353-0007-CO	2017011931	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-010302-0007-CO	2017011909	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-009289-0007-CO	2017011849	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COBROS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-009408-0007-CO	2017011851	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso únicamente en cuanto a la falta de camas. Se ordena Heriberto Álvarez Cantón en su condición de Director del Centro del Programa Institucional Doctor Gerardo Rodríguez Echeverría,, Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social y a Cecilia Sánchez Romero en su condición de Ministra de Justicia y Paz, o a quienes ocupen esos cargos, que	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ



			<p>de inmediato interponga las actuaciones que se encuentren dentro de su ámbito de competencia, para que en el término de QUINCE DÍAS contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se identifique a los privados de libertad que no tengan y se les brinde cama. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Heriberto Álvarez Cantón en su condición de Director del Centro del Programa Institucional Doctor Gerardo Rodríguez Echeverría, Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social y a Cecilia Sánchez Romero en su condición de Ministra de Justicia y Paz, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota.</p>	
17-011029-0007-CO	2017012020	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jaime Barrantes Espinoza, en su calidad de gerente de Pensiones, y a Mauro Chinchilla Sánchez, en su</p>	<p>GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEPARTAMENTO DE CALIFICACIÓN DE LA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			<p>calidad de administrador de la Sucursal de Buenos Aires, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se notifique a la recurrente la resolución número 50895 de las 8:02 del 19 de julio de 2017, dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>INVALIDEZ DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
17-011183-0007-CO	2017012032	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, respectivamente, en su condición de directora general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			<p>competencias, a fin de que a la recurrente, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la cirugía prescrita, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez da razones separadas.</p>	
17-011412-0007-CO	2017012071	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas daños y perjuicios que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE DESAMPARADOS
17-009776-0007-CO	2017011868	RECURSO	<p>Se declara sin lugar el</p>	CAJA COSTARRICENSE



Documento firmado digitalmente

06/11/2017 10:56:23

		DE AMPARO	recurso.	DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL AREA DE SALUD DE PEREZ ZELEDON, GERENCIA FINANCIERA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGUR SOCIAL, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE DIRECCION DE SEGUROS SOLIDARIOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE MEDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, PRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-011431-0007-CO	2017012076	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo pone nota.	TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR, SEDE GOLFITO
17-011379-0007-CO	2017012066	RECURSO DE AMPARO	Estéanse las recurrentes, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia N° 2017-09054 de las 14:00 horas del 17 de junio de 2017, en cuanto a sus alegatos con la realización pruebas de idoneidad y la participación en concursos para ocupar cargos públicos. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados.	DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-011538-0007-CO	2017012108	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA
17-011408-0007-CO	2017012069	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
17-011502-0007-CO	2017012099	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017003671 de las 09:05 hrs. de 10 de marzo de 2017.	MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
17-010886-0007-CO	2017012005	RECURSO DE	Se declara CON LUGAR el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

		AMPARO	<p>En consecuencia, se le ordena a JUAN ANTONIO UGALDE MUÑOZ, en su condición de Director General a.i. y, a LUIS CARLOS PASTOR PACHECO, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía Reconstructiva, ambos funcionarios del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, en el plazo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, dispongan lo necesario para que a la amparada se practique la cirugía que requiere bajo la responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando, alguna otra causa médica no lo impida. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a JUAN ANTONIO UGALDE MUÑOZ, en su condición de Director General a.i. y, a LUIS CARLOS PASTOR PACHECO, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía Reconstructiva,</p>	<p>DEL SERVICIO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>
--	--	--------	--	---



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			ambos funcionarios del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos en forma personal.	
14-017341-0007-CO	2017011799	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara con lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
17-010063-0007-CO	2017011884	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, por fines indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Upala al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	ALCALDIA MUNICIPAL DE UPALA
17-009182-0007-CO	2017011846	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-011091-0007-CO	2017012022	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD COLÓN, DIRECTOR DE LA FUERZA PÚBLICA, DIRECTOR DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO, JEFE DE LA POLICÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD COLÓN
17-010236-0007-CO	2017011900	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con el artículo 41, Constitucional.	DIRECTOR DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-010304-0007-CO	2017011910	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

				DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-010705-0007-CO	2017011970	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-010931-0007-CO	2017012010	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ COORDINADOR DEL TRIBUNAL PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, PAVAS
17-010755-0007-CO	2017011979	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-011359-0007-CO	2017012057	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ADMINISTRADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ASERRI, GESTOR AMBIENTAL DEL AREA RECTORA DEL MINISTERIO DE SALUD DE ASERRI
17-010337-0007-CO	2017011924	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-010860-0007-CO	2017011997	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL. D.G.S.C
17-010772-0007-CO	2017011983	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO ELECTRICO DE CARTAGO
17-010269-0007-CO	2017011905	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (C.A.I) LA REFORMA, MINISTRA DE JUSTICIA



			Magistrado Rueda Leal pone nota.	
17-007282-0007-CO	2017011814	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.	DIRECTOR DE REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA, DIRECTOR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA, VICERECTOR DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA
13-005068-0007-CO	2017011798	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión planteada respecto al plazo otorgado. En consecuencia, se amplía el plazo conferido en la sentencia 2013-9374 de las 9:20 horas del 12 de julio de 2013, razón por la que se otorga a Nixon Ureña Guillén, en su condición de Alcalde de San Ramón, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, plazo hasta el 21 de enero de 2020 para construir y poner en operación un relleno sanitario que cumpla las condiciones de funcionamiento y operación adecuadas para el tratamiento y depósito de basura en ese u otro lugar, para lo cual se deberá contar con los permisos respectivos, de conformidad con lo expresado en la sentencia citada y bajo las mismas advertencias de ley. La operación del actual cierre técnico deberá cumplir los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento sobre Rellenos Sanitarios, según lo señalado por las autoridades de Dirección Regional de Rectoría de la	ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN RAMON, DIRECTOR DEL ÁREA Rectora DE SALUD DE SAN RAMON DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR REGIONAL CENTRAL OCCIDENTE DEL MINISTERIO DE SALUD, MINISTRO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAMON, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO, SECRETARIO DE LA SECRETARIA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			Salud Central Occidente, así como las indicaciones contenidas en los considerandos III y IV de esta resolución. Tome nota la Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Occidente del Ministerio de Salud de lo expresado en el considerando III de esta resolución. El Magistrado Jinesta salva el voto y desestima las gestiones planteadas.	
17-010178-0007-CO	2017011893	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena a Julio Sánchez Carvajal, Jefe del Departamento de Fiscalización y Servicios Agrarios del Instituto de Desarrollo Rural, o a quién ocupe ese cargo, que en el término improrrogable de 8 días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le brinde al recurrente la información que solicitó el 26 de mayo de 2017. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto de Desarrollo Rural al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Julio Sánchez Carvajal, Jefe del	JEFE DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS AGRARIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), JEFE DE INSCRIPCIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)



			Departamento de Fiscalización y Servicios Agrarios del Instituto de Desarrollo Rural, o a quién ocupe ese cargo en forma personal. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes respecto de la estimatoria del amparo.	
17-010499-0007-CO	2017011957	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, por violación al artículo 57, de la Constitución Política. Se ordena a Mario Antonio Cajina Chavarría, en su condición de Director a.i. de Administración y Gestión de Personal de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, emita las órdenes necesarias para que se haga efectivo el depósito de los extremos laborales pendientes que corresponden a la recurrente, conforme a derecho. Se advierte a la parte recurrida, que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los	DIRECTOR A.I. DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ÁREA DE ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.	
17-010489-0007-CO	2017011954	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ALAJUELA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, JEFE DE LA SECCIÓN DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
17-010553-0007-CO	2017011960	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que en el término de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia, disponga las medidas necesarias dentro del ámbito de su competencia, para lograr la cancelación a la parte amparada de las sumas debidas por concepto de prestaciones legales. Se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



			causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución EN FORMA PERSONAL a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo.	
17-010375-0007-CO	2017011942	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-009311-0007-CO	2017011850	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.-	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTOR RECURSOS HUMANOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-009784-0007-CO	2017011870	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a JAIME BARRANTES ESPINOZA, en su condición de Gerente de Pensiones y, al ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE GUADALUPE, ambos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ocupen dicho cargo, girar las instrucciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias para que se resuelva y comunique, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, la solicitud de pensión de PCP presentada por la recurrente. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de forma personal, a JAIME BARRANTES ESPINOZA, en su condición de Gerente de Pensiones y, al ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE GUADALUPE, ambos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ocupen dicho cargo.</p>	
17-009441-0007-CO	2017011852	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita al recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe</p>	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			<p>rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-010325-0007-CO	2017011919	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-009777-0007-CO	2017011869	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mariella Echeverría Chavarría, en su condición de Jefa del Departamento de Servicios Sociales y Económicos de la Municipalidad de San José, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes dentro del ámbito de su competencia y coordine lo necesario, a fin de que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la solicitud de beca presentada a favor del amparado. Se advierte a las autoridades recurridas, que de no acatar la orden	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mariella Echeverría Chavarría, en su condición de Jefa del Departamento de Servicios Sociales y Económicos de la Municipalidad de San José, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.	
17-011231-0007-CO	2017012037	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida en forma personal.-	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-011012-0007-CO	2017012018	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a la Dra. Marcela Leandro Ulloa, Directora General y al Dr. Danilo Tenorio Mayorga, Jefe del Servicio de Cirugía General y Vascular Periférico, ambos del Hospital San	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE VASCULAR PERIFÉRICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			<p>Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada [NOMBRE001] cédula de identidad N.[VALOR001] sea valorada en la Especialidad de Vascular Periférico el 27 de setiembre de 2017, fecha fijada con ocasión de la interposición de este recurso de amparo. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-011168-0007-CO	2017012031	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, respectivamente, en su condición de directora general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			<p>a la recurrente, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la cirugía prescrita, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez da razones separadas.</p>	
17-011456-0007-CO	2017012084	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR
17-011462-0007-CO	2017012086	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

17-011343-0007-CO	2017012054	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia No. 2017-008589 de las 9:15 hrs. De 9 de junio de 2017.	DIRECTORA MEDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
17-009805-0007-CO	2017011871	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Dalia Barboza Segura, en su condición de Encargada de la Unidad de Talento Humano, del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, que dentro del plazo de ocho días contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a brindar la certificación que corresponda a la gestión planteada por el recurrente el 7 de junio y reiterada el 20 junio, ambas del año 2017. Se advierte a la recurrida, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota, coincide con la estimatoria del recurso, pero ordena se notifique la sentencia, a los recurridos, en forma personal.	DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL. IFAM
17-009843-0007-CO	2017011877	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Vásquez	ALCALDE MUNICIPAL DE CORONADO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			de Coronado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-009808-0007-CO	2017011873	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Municipalidad de Flores al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	MUNICIPALIDAD DE FLORES
17-011484-0007-CO	2017012093	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUEZA DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-011367-0007-CO	2017012061	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNION DE COSTARRICENSES DE CAMARAS Y ASOCIACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA
17-011457-0007-CO	2017012085	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-011546-0007-CO	2017012109	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION DE LA POLICIA INTERNACIONALINTERPOL, DIRECTOR DEL ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL, MEDICO FORENSE DE SAN JOAQUIN
17-011549-0007-CO	2017012110	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-011481-0007-CO	2017012092	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
17-011560-0007-CO	2017012114	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DE ADAPTACION SOCIAL, DIRECCION GENERAL DEL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

				CAI LA REFORMA
17-008135-0007-CO	2017011825	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAPDIS), GERENTE DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAPDIS), PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
17-006097-0007-CO	2017011811	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL ARCHIVO NACIONAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ARCHIVO NACIONAL
17-006065-0007-CO	2017011810	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso contra la Municipalidad de San José y el Área Rectora de Salud Sureste Metropolitana. Por ende, se condena al Estado y a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD SURESTE METROPOLITANA DEL MINISTERIO DE SALUD, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DE SALUD
17-009999-0007-CO	2017011881	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de	DIRECTOR DEL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. Notifíquese.-	RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ
17-011141-0007-CO	2017012030	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-010026-0007-CO	2017011883	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a La Unión de Gobiernos Locales, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al recurrido, en forma personal.	DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIÓN DE GOBIERNOS LOCALES
15-017188-0007-CO	2017011800	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
17-010947-0007-CO	2017012011	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, a WALTER VEGA GÓMEZ, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, programen y realicen la cirugía a la amparada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, a WALTER VEGA GÓMEZ en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-	
17-011636-0007-CO	2017012127	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	RECURSO POR MOTIVOS DE SILENCIO POSITIVO Y VIOLACION AL DERECHO DE PETICION Y RESPUESTA, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-010902-0007-CO	2017012008	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Rolando Rodríguez Brenes en su condición de Alcalde Municipal de Cartago y Marvin Molina Cordero, Jefe de Patentes a.i., de esa municipalidad -o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos- proceder, en el plazo de ocho días hábiles a partir de la notificación de esta sentencia a entregar al recurrente la información	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, OFICINA DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			<p>consistente en: a)-indicar el número de personas físicas y o jurídicas a quienes esta Municipalidad les haya otorgado patente para operar la actividad de "Canopy" sea esta actividad exclusiva o no. Deberá identificarse a cada uno de ellos con sus nombres y números de cédula, así como la fecha en que les fuera originalmente otorgada esa patente. b)-Indicar expresamente si las personas patentadas por esa Municipalidad para realizar actividades de Canopy, cuentan o no dentro de los expedientes administrativos con la licencia corespondiente del inventor para operar la actividad de "canopy". Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad recurrida al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la jurisdicción contencioso-administrativa. Notifíquese esta resolución en forma personal a Rolando Rodríguez Brenes y Marvin Molina Cordero, Jefe de Patentes a.i., de esa municipalidad. Comuníquese.</p>	
 <p>17-010988-0007-CO 06/11/2017 10:56:23</p>	2017012015	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a MARCELA LEANDRO	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL

			<p>ULLOA, DANILO TENORIO MAYORGA y REINALDO ALBERNAS JARAMILLO, por su orden, Directora General, Jefe del Servicio de Cirugía General y especialista en Ginecología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se lleve a cabo la intervención quirúrgica prescrita a la recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], en la fecha que le fue programada, sea para el 13 de agosto del presente año, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>	<p>HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
--	--	--	---	--



			administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dicho cargo, en forma personal.	
16-016879-0007-CO	2017011804	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Se ordena el desglose del escrito presentado por la recurrente mediante el sistema de fax de esta Sala a las 11:34 horas de 9 de junio de 2017 y que fue agregado al expediente electrónico a las 14:27 horas de 9 de junio de 2017, para que se tramite como un asunto nuevo, en cuanto a la reclamada falta de respuesta por parte de la institución recurrida.	GERENTE DE TELECOMUNICACIONES, JEFE DE LA AGENCIA DE PURISCAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-011199-0007-CO	2017012033	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-008615-0007-CO	2017011835	RECURSO DE AMPARO	Se suspende el dictado de la sentencia en este proceso de amparo hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N°15-013971-0007-CO.	DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
17-011402-0007-CO	2017012068	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DE PENSIONES DE CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-010819-0007-CO	2017011992	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JOSEFINA MARCHENA MATARRITA
17-010211-0007-CO	2017011897	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Víctor Calvo Murillo, en su condición de Director Médico a.i. de la Clínica Dr. Clorito Picado (Área de Salud Tibás-Uruca-Merced), o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			<p>todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que la cita asignada a la amparada en el Servicio de Oftalmología para el 7 de agosto de 2018, se realice dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Víctor Calvo Murillo, en su condición de Director Médico a.i. de la Clínica Dr. Clorito Picado (Área de Salud Tibás-Uruca-Merced), o a quien ocupe el cargo, en forma personal.</p>	
16-014624-0007-CO	2017011803	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Edgar E. Gutiérrez Espeleta en calidad de Ministro de Ambiente y Energía o a quien en su lugar ocupe el cargo que responda la petición del amparado del 28 de enero del 2016 y le notifique lo resuelto dentro del plazo máximo de QUINCE DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución. De igual</p>	<p>DEFENSORIA DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CALIDAD DE VIDA DE LA DEFENSORIA DE LOS HABITANTES, GERENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), MINISTRO DE</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

		<p>forma se ordena a Ronald Araya Solís en su calidad de Alcalde Municipal de Alfaro Ruiz o a quien en su lugar ocupe el cargo que responda el oficio DA-0383-2016 de fecha 31 de marzo del 2016 remitido por el Director de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía dentro del plazo de OCHO DÍAS contados a partir de la notificación de esta resolución. De otra parte se ordena a Edgar E. Gutiérrez Espeleta en calidad de Ministro de Ambiente y Energía, a Patricia Quirós Quirós en calidad de Gerente General con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento, a Alejandro Salas Blanco en su calidad de Alcalde Municipal de Zarcero, a Diana Murillo Murillo en su calidad de Gerente General del Instituto de Desarrollo Rural y a Yamilette Astorga Espeleta en su condición de Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que en el plazo de UN AÑO contado a partir de la notificación de esta resolución, coordinen, tomen las medidas necesarias y giren las instrucciones respectivas dentro del ámbito de sus competencias para que se solucione definitivamente el problema sanitario y ambiental denunciado que afecta las nacientes cercanas al Asentamiento Camotas. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de no acatar la orden dicha incurrirán en el delito de desobediencia y que de conformidad con el artículo</p>	<p>AMBIENTE Y ENERGÍA. MINAE, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS</p>
--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			<p>71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, al Instituto de Desarrollo Rural, y a la Municipalidad de Zarcero, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución a Edgar E. Gutiérrez Espeleta en calidad de Ministro de Ambiente y Energía, a Patricia Quirós Quirós en calidad de Gerente General con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento, a Alejandro Salas Blanco en su calidad de Alcalde Municipal de Zarcero, a Diana Murillo Murillo en su calidad de Gerente General del Instituto de Desarrollo Rural y a Yamilette Astorga Espeleta en su condición de Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. En cuanto a la Defensoría de los Habitantes se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo</p>	
--	--	--	--	--



			pone nota.	
17-011275-0007-CO	2017012046	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que tome las medidas necesarias y gire las órdenes pertinentes para que, en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en forma definitiva la solicitud de pago de prestaciones planteada por la recurrente, y se le cancele el monto que corresponda. Se le advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, EN FORMA PERSONAL.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-010803-0007-CO  Documento firmado digitalmente 06/11/2017 10:56:23	2017011987	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Municipalidad de Grecia al	DEPARTAMENTO DE AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

			pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	GRECIA, DEPARTAMENTO DE GESTION VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA
17-010335-0007-CO	2017011923	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-008505-0007-CO	2017011833	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELITA
17-007993-0007-CO	2017011822	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social y a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, se entregue a la amparada los pañales recomendados por criterio médico, si es que esto aún no se hubiere hecho. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal. Comuníquese.	
17-011249-0007-CO	2017012039	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AUTOTRANSPORTES CEPUL, SOCIEDAD ANÓNIMA, CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO (CTP), DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, EMPRESA CEPUL, SOCIEDAD ANÓNIMA
17-011590-0007-CO	2017012120	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.-	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-008256-0007-CO	2017011829	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se anula el oficio DOF-2017-0424 del 26 de mayo del 2017 suscrito por la Oficial Mayor y demás actuaciones por las cuales el amparado fue reubicado a partir del 1 de junio del 2017 en el proceso de donación o remate de vehículos del Ministerio recurrido. En consecuencia se ordena a Elvira María Juárez Aguilar en su condición de Oficial Mayor, Cristián Méndez Blanco en su condición de Director de Gestión Institucional de Recursos Humanos y Gabriela Trigueros Aguilar en su condición de Directora a. i. de la Proveduría Institucional, todos funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quienes en su lugar ocupen	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTORA DE LA PROVEEDURÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, OFICIAL MAYOR DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES



			esos cargos, restituir de manera inmediata al recurrente en el pleno goce de sus derechos. Lo anterior, bajo apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Elvira María Juárez Aguilar en su condición de Oficial Mayor, Cristián Méndez Blanco en su condición de Director de Recursos Humanos y Gabriela Trigueros Aguilar en su condición de Directora ai. de la Proveeduría Institucional, todos funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.	
17-010359-0007-CO	2017011934	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-010376-0007-CO	2017011943	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso Se condena al SINDICATO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP) al pago	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese.	
17-010373-0007-CO	2017011941	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-010131-0007-CO	2017011888	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES Y FINANCIERO, GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009837-0007-CO	2017011875	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Municipalidad de Vásquez de Coronado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	ALCALDE MUNICIPAL DE CORONADO
17-009519-0007-CO	2017011855	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Hugo Marín Piva, por su orden Gerente Médica y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], se le brinde el medicamento Abiraterona	COORDINADORA DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE SERVICIO DE ONCOLOGIA QUIRURGICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ



			en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso del tutelado. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la resolución a María Eugenia Villalta Bonilla y Hugo Marín Piva, por su orden Gerente Médica y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense De Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.-	CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-011409-0007-CO	2017012070	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-011213-0007-CO	2017012034	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
17-011286-0007-CO	2017012048	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA
17-011346-0007-CO	2017012056	RECURSO	Se rechaza de plano el	JUZGADO PENAL DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

		DE HÁBEAS CORPUS	recurso.-	ALAJUELA
17-011366-0007-CO	2017012060	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN CARLOS. ALAJUELA
17-011368-0007-CO	2017012062	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-011492-0007-CO	2017012097	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
17-011360-0007-CO	2017012058	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PODER EJECUTIVO, SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
17-011579-0007-CO	2017012118	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CONTRAVENTIONAL DE MENOR CUANTIA DE ALAJUELITA
17-011530-0007-CO	2017012103	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERVANTES
17-011568-0007-CO	2017012115	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
17-011475-0007-CO	2017012089	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo	DIRECCION GENERAL DE ARMAMENTO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, JEFE DIRECCION GENERAL DE ARMAMENTO, MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-011480-0007-CO	2017012091	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENCIA DIVISIÓN MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008214-0007-CO	2017011828	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA,



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

				JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-004798-0007-CO	2017011807	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Taciano Lemos Pires y Eduardo Sáenz Madrigal, en su condición de director general y de jefe a.i. del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el Voto N° 2017005151, de las 09:15 horas del 05 de abril de 2017, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE CIRUGIA DE TORAX DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGIA DEL HOSPITAL CALDERON GUARDIA
17-010066-0007-CO	2017011885	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sonia Monge Jara, en su condición de Directora General a.i. de la Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien en su lugar ocupe dicho puesto, que en el plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, resuelva la gestión interpuesta por el recurrente el 21 de abril de 2017 y le notifique lo correspondiente al medio que señaló. Se advierte que, de no acatar las órdenes dichas, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el	DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Sonia Monge Jara, en su condición de Directora General a.i. de la Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien en su lugar ocupe dicho puesto, en forma personal.	
17-010022-0007-CO	2017011882	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR DEL SISTEMA CENTRALIZADO DE RECAUDACIÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ, JEFE DE LA OFICINA DE VALIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ
17-007584-0007-CO	2017011819	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL ÁREA TÉCNICA DE ACUEDUCTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
17-008831-0007-CO	2017011837	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENTE DE TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-009193-0007-CO	2017011847	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL, JEFE DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL MINSITERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINSITERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-009474-0007-CO	2017011854	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN



06/11/2017 10:56:23

				INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-010297-0007-CO	2017011907	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-010806-0007-CO	2017011990	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-010815-0007-CO	2017011991	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE PÉREZ ZELEDÓN
17-010914-0007-CO	2017012009	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Neurología, ambos del Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que se valore a la amparada en el Servicio de Neurocirugía en la fecha reprogramada por el Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla con motivo de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFATURA DE SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



			<p>ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden</p> <p>Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Neurología, ambos del Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-008366-0007-CO	2017011830	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso.</p>	<p>DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL CENTRO MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL COCORÍ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL COCORÍ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ</p>
17-007760-0007-CO	2017011820	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	<p>PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE COBROS Y MAS S.A. (SERVIMÁS)</p>
17-005701-0007-CO	2017011808	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Ivannia Thompson Briceño, en su condición de Coordinadora Regional Comercial Oeste de la División de Canales Propios del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quien ejerza ese cargo, que dentro de plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, responda y entregue al amparado la información sobre la atención de servicios eléctricos los días sábado, requerida por medio del oficio presentado el 14 de marzo de 2017. Se advierte a la recurrida que, de</p>	<p>INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. SEDE, SAN RAMÓN DE ALAJUELA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.	
17-011121-0007-CO	2017012026	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-008596-0007-CO	2017011834	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ericka Jiménez Valverde, en su condición de Directora del Área Rectora de Salud Puntarenas Chacarita de la Región Pacífico Central del Ministerio de Salud, o a quien en su lugar ocupe dicho puesto, que en el plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, notifique a la recurrente las actuaciones realizadas con ocasión de la denuncia N°16153 interpuesta el 2 de diciembre de 2016. Se advierte que, de no acatar las órdenes dichas, podría incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE PUNTARENAS DEL MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese esta resolución a Ericka Jiménez Valverde, en su condición de Directora del Área Rectora de Salud Puntarenas Chacarita de la Región Pacífico Central del Ministerio de Salud, o a quien en su lugar ocupe dicho puesto, en forma personal.</p>	
17-010382-0007-CO	2017011947	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Leonardo Pérez Soto, restablecer inmediatamente los servicios de agua y electricidad en la vivienda que ocupa [NOMBRE001], y abstenerse de volver a incurrir en esa conducta. Se advierte a Leonardo Pérez Soto que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más</p>	LEONARDO ALBERTO PEREZ SOTO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			gravemente penado. Se condena a Leonardo Pérez Soto al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese a Leonardo Pérez Soto en forma personal.-	
17-009069-0007-CO	2017011843	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	CENTRO INFORMATICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, DIRECTOR DEL CENTRO DE INFORMATICA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-008916-0007-CO	2017011838	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-010851-0007-CO	2017011996	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
17-010332-0007-CO	2017011921	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-010334-0007-CO	2017011922	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-010677-0007-CO	2017011968	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

17-010710-0007-CO	2017011971	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	EJECUTIVO INSTITUCIONAL DEL COLEGIO CIENTIFICO COSTARRICENSE, SEDE REGION BRUNCA PEREZ ZELEDÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-010734-0007-CO	2017011976	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	COORDINADORA DE LA OFICINA LOCAL DE HATILLO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-010738-0007-CO	2017011977	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez y Ernesto Ramón Delgado Vidoña, por su orden Directora General y Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea intervenido quirúrgicamente dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO, LIBERIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			<p>recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Seidy Judith Herrera Rodríguez y Ernesto Ramón Delgado Vidoña, por su orden Directora General y Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	
17-010313-0007-CO	2017011913	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-010314-0007-CO	2017011914	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-010295-0007-CO	2017011906	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-010298-0007-CO	2017011908	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

				(ANEP)
17-010381-0007-CO	2017011946	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-010552-0007-CO	2017011959	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL CARTAGO
17-010320-0007-CO	2017011916	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-010767-0007-CO	2017011982	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Carlos Jiménez Fallas, en su condición de Coordinador de la Comisión Local de Emergencias y Desastres Naturales del Hospital San Francisco de Asís de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el documento presentado por el recurrente el 6 de junio de 2017, sea contestado en forma completa a los interesados. Lo anterior, en el plazo máximo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja	COMISION LOCAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			<p>Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Juan Carlos Jiménez Fallas, en su condición de Coordinador de la Comisión Local de Emergencias y Desastres Naturales del Hospital San Francisco de Asís de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.</p>	
17-009543-0007-CO	2017011857	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, por su orden Director General y Jefe del Servicio Cirugía General, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que un plazo no mayor a un mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se realice la cirugía que el amparado requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que se cumpla con los requisitos preoperatorios y una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



			<p>71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, por su orden Director General y Jefe del Servicio Cirugía General, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-011018-0007-CO	2017012019	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Directora General y al Dr. Ricardo Guerrero Lizano, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001] se le practique la cirugía prescrita por su médico tratante dentro de los TRES MESES siguientes a la notificación de esta resolución, si no existen razones médicas que lo contraindiquen. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			<p>artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-011452-0007-CO	2017012083	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-011264-0007-CO	2017012043	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-009807-0007-CO	2017011872	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo y el Magistrado Salazar Alvarado ponen notas.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORES
17-010494-0007-CO	2017011955	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, POLICIA DE TRANSITO DE COSTA RICA
17-011370-0007-CO	2017012063	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-011447-0007-CO	2017012079	RECURSO	Se rechaza por el fondo el	MINISTERIO DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

		DE HÁBEAS CORPUS	recurso.-	SEGURIDAD PUBLICA
17-011448-0007-CO	2017012080	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON
17-011584-0007-CO	2017012119	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE SALUD, RECTORA DEL SECTOR SALUD, NUTRICIÓN Y DEPORTE
17-011554-0007-CO	2017012112	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA, JEAFATURA DEL CONSULTORIO MEDICO DEL MEDICO DEL MOPT
17-011467-0007-CO	2017012087	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGO.
17-011572-0007-CO	2017012116	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	MINISTERIO DE SALUD
17-011613-0007-CO	2017012123	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-011591-0007-CO	2017012121	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO
17-007785-0007-CO	2017011821	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE MUNICIPAL DE LA UNIÓN, MUNICIPALIDAD DE LA UNION, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN
17-009987-0007-CO	2017011880	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
17-010160-0007-CO	2017011891	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CATALINA CASTRO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

17-009027-0007-CO	2017011841	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	JEFA DE PRENSA DE JUNTA DE ADMINISTRACION PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLANTICA DE COSTA RICA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE JUNTA DE ADMINISTRACION PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLANTICA DE COSTA RICA
17-010848-0007-CO	2017011995	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES
17-011313-0007-CO	2017012050	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-010492 de las 09:15 hrs. de 7 de julio de 2017.	APODERADO GENERAL JUDICIAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-008150-0007-CO	2017011826	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados en los hechos que dieron mérito a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-010139-0007-CO	2017011889	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva el voto y ordena dar curso amparo, únicamente, en en lo que respecta a la acusada violación al derecho de defensa, por la ejecución del acto administrativo cuestionado, sin pronunciarse, de previo,	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



			sobre las objeciones hechas por la parte recurrente. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la acusada morosidad administrativa.	
17-010423-0007-CO	2017011951	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
17-009081-0007-CO	2017011844	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero, en su condición de Director General, y Juan Ml. Currea De Brigard en su condición de Jefe de Cirugía- Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique al tutelado la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL TONY FACIO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL TONY FACIO, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL TONY FACIO LIMÓN



			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen notas. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.	
17-010366-0007-CO	2017011937	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-010716-0007-CO	2017011972	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. SEDE CANTONAL DE BAGACES
17-010498-0007-CO	2017011956	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE OPTIMIZACIÓN UEN AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HEREDIA SOCIEDAD ANÓNIMA
17-010378-0007-CO	2017011944	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-010319-0007-CO	2017011915	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-011125-0007-CO	2017012027	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la N° 2017-011669 de las 09:15 horas del 21 de julio de 2017, en cuanto a su disconformidad con la legitimación del gestionante en sede administrativa y la titularidad del inmueble del que se ordenó el desalojo administrativo del tutelado. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

17-011130-0007-CO	2017012028	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO
17-010995-0007-CO	2017012017	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz y Roberto Esquivel Murillo, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a DOS MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Juan Antonio Ugalde Muñoz y Roberto Esquivel Murillo, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía Generala, ambos del Hospital México, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes, y el Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-011451-0007-CO	2017012082	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ENCARGADO DE APROBACION DE LEY
17-011557-0007-CO	2017012113	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE SALUD
17-011294-0007-CO	2017012049	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-009702-0007-CO	2017011862	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, con fines indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-011339-0007-CO	2017012053	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-011362-0007-CO	2017012059	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PÉREZ ZELEDÓN
17-011478-0007-CO	2017012090	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el	COMITÉ CONTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE NARANJO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23

			Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	
17-010214-0007-CO	2017011898	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL HOSPITAL CALDERON GUARDIA., DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE GUADALUPE
17-009727-0007-CO	2017011864	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. ARESEP
17-008450-0007-CO	2017011831	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.-	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

A las once horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:23